



EsLoQueEs

EE-13

*“La verdad es la adecuación del intelecto con el ser,
según diga ser lo que es, y no ser lo que no es.”*

Tomás de Aquino



LA CONCEPCIÓN RELATIVISTA DE LA DEMOCRACIA

Angel C Correa

El vuelo de la imaginación de ciertos intelectuales, algunos muy destacados e influyentes, como es el caso del jurista y filósofo del derecho checo **Hans Kelsen** (1881-1973), **autor de la concepción relativista de la democracia**, los lleva a veces a conclusiones sorprendentes:

Jesús: “Yo he venido al mundo a dar testimonio de la verdad”

Pilato: “¿Y qué es la verdad?”

Kelsen: “Y Pilatos, que era un escéptico relativista y no sabía qué era la Verdad ni cual era la Verdad absoluta en la que aquel hombre creía, procedió de modo consecuentemente **democrático** al someter la decisión de ese caso a la voluntad popular.”

Más allá del abuso histórico de suponer que un gobernador regional del Imperio Romano hubiese consultado “**democráticamente**” a un pueblo sometido a sus arbitrios, cabe llamar la atención sobre la lógica interna de la argumentación de Kelsen:

1° Como Pilato era un ‘escéptico relativista’ sometió a la voluntad popular, no que el acusado haya cometido algún delito u otro agravio parecido contra la convivencia social, sino el simple hecho de que **creyese en una verdad absoluta** en la que él no creía.

A simple vista, aquí hay una contradicción absoluta al identificar como democrático un abuso de poder típico de los tiranos, consistente en **la eliminación de todos los que piensan diferente**.

2° Sin embargo, Kelsen presenta una explicación de lo que ha querido decir jurídicamente:

*“Sólo si **NO existe respuesta absoluta** a la pregunta de qué es lo mejor y **NO existe el bien absoluto**, puede justificarse el determinar los contenidos del ordenamiento jurídico democrático, no ya según lo objetivamente mejor para los individuos que deben someterse a este ordenamiento, sino según lo que estos individuos, **en su mayoría** por lo menos, creen, **con razón o sin ella**, qué es lo mejor”.*

Como se ve, Kelsen está suponiendo que el hecho de creer en una verdad absoluta es, en sí mismo, ajeno a la democracia, lo que implica rechazar la presencia y participación en el sistema de amplios sectores ciudadanos que creen en verdades absolutas.

3° Pero no termina allí. Kelsen especifica además que la verdad absoluta a que se refiere no es propiamente de carácter intelectual, sino una fe religiosa.

*“Dejar que una mayoría de hombres ignorantes decida, en lugar de reservar la decisión al **ÚNICO** que, en virtud de **SU ORIGEN DIVINO** o de su inspiración, posee el conocimiento exclusivo del bien absoluto, no es un método excesivamente absurdo cuando se está convencido de que este conocimiento es imposible y de que, por tanto, ningún individuo tiene derecho a imponer su voluntad a los demás.*

Como se puede apreciar, este texto refiere expresamente la verdad absoluta a un ser “**único de origen divino**” que, a raíz del punto de partida de la argumentación, sólo podía ser **Jesús**.

Mas, aceptado el hecho de que procurar imponer en la vida social una verdad absoluta, cualesquiera que ella sea, es antidemocrático, ¿de dónde deduce Kelsen que el simple hecho de existir ciudadanos que creen en una verdad absoluta significa, en sí mismo, una imposición de esa verdad a los ciudadanos que no creen en ella?

La respuesta a esta pregunta la da el **ideologismo pseudo-democrático**, propio de todas concepciones ideológicas de la democracia, cuya lógica interna es siempre absolutista, excluyente e implacable. Veamos.

- Ya hemos visto que la lógica interna de la concepción de Kelsen subordina la democracia a un relativismo absoluto que no acepta la idea misma de verdad, lo que, inevitablemente, conlleva un ateísmo igualmente absoluto decidido a eliminar de la vida democrática a los cristianos. ¿No fue precisamente ese el resultado alcanzado con la muerte de Jesús, como consecuencia directa de la decisión “democrática relativista” de Pilato?

- Igualmente totalitaria ha sido la concepción de las “**democracias populares**”, subordinadas al totalitarismo marxista-leninista de los estados miembros de la Unión Soviética, en oposición directa al liberalismo económico. Su lógica interna es igualmente absolutista, excluyente e implacable. ¿Sus resultados? Millones de ciudadanos eliminados en los campos de concentración del Archipiélago del Gulag.

- Por último, en la actualidad, está en vías de un desarrollo acelerado a nivel mundial **una nueva concepción ideológica de la democracia**, dominada por una mentalidad absolutista que reduce la naturaleza normal ‘**macho-hembra**’ de los seres humanos a las simples preferencias, conductas o hábitos propios de la homosexualidad y sus variantes. Ésta es la llamada ‘**ideología de género**’.

Lo más grave en este caso es que, a diferencia de Kelsen y de la Unión Soviética, que al menos tuvieron la honestidad intelectual de exponer directamente y con absoluta claridad sus visiones ideológicas excluyentes, **la concepción ideológica de género actúa subrepticamente apelando a la tolerancia debida a la subjetividad de cada cual**, para luego, una vez que sus partidarios conquistan el poder político, procurar transformar esa tolerancia en una **regla legal de aplicación general obligatoria** cuyo incumplimiento impone sanciones penales.

En todos estos casos de ideologismo pseudo democrático se atenta directamente contra los derechos humanos más básicos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, acordada por las Naciones Unidas de 1948, entre los que cabe destacar los siguientes:

“Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión... así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

“Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Son precisamente estos derechos los que **impiden que la democracia sea concebida conforme a cualquier ideología**. Por el contrario, la democracia es esencialmente **práctica**, en el bien entendido que **todos los seres humanos, piensen lo que piensen o crean lo que crean, tienen el derecho inalienable de participar en el contexto social**. Esto no impide, por cierto, que la democracia, en sí misma, disponga de los medios para defenderse de todos aquellos que, por la razón que sea, pretendan ponerla al servicio de ideologías antidemocráticas.

Lamentablemente, aquí nos encontramos con un problema de la mayor gravedad: los principios y normas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos **sólo obligan moralmente, no jurídicamente**, por carecer de la capacidad de sancionar las violaciones que las afectan. ¿Por qué?

Porque las naciones de la tierra tienen diferentes puntos de vista teóricos y jurídicos al respecto, lo que significa que su adhesión a tales declaraciones está condicionada por toda clase de excepciones, limitaciones y restricciones que las liberan de responsabilidades al respecto.

En otras palabras, los derechos humanos no son más que una aspiración humanista que cada Nación procura satisfacer a su modo.

Pero lo peor de todo es que la Organización de las Naciones Unidas ha asumido, en contradicción directa de su misión esencial en favor de la paz, la promoción y desarrollo de la **Ideología de Género**, cuyo carácter esencialmente antidemocrático conduce la discordia y a la confrontación.

Simplemente, **‘maquiavélico’**.